

OTORGA A EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR "PLAZUELA LOS TOROS", UBICADO EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO Y EN LA COMUNA DE LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 14 NOV. 2000

N° 5055

- VISTOS:
- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
 - e) Las solicitud de concesión sanitaria presentada con fecha 01 de abril de 1999 y complementada con fecha 29 del mismo mes, por el Servicio de Agua Potable Bamechea S.A., SAPBSA, para atender dos sectores que se agrupan bajo el nombre "Plazuela Los Toros", ubicados en la comuna de Puente Alto, provincia de Cordillera y en la comuna de La Florida, provincia de Santiago, ambos dentro de la Región Metropolitana, de aproximadamente 924 hectáreas.
 - f) La presentación de Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., EMOS S.A., de fecha 1 de junio de 1999, en la que solicita ampliación de sus concesiones de distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas, para atender la misma zona de concesión solicitada por SAPBSA.

El D.S. M.O.P. N° 694, de 30 de julio de 1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a EMOS S.A. para atender el territorio del Gran Santiago, Región Metropolitana.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
15 NOV. 2000 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DER. C. CENTRAL	
SUB. DER. E. CUENTAS	
SUB. DER. C. E. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. Q. R. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
RES. POR	
IMP. POR	
ANOT. POR	
IMP. POR	
DEDUC. DTD.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 19 DIC. 2000

TOMADO RAZON
 14 NOV. 2000
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

- h) La menor tarifa ofertada por EMOS S.A.
- i) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 13 - 12 - D, informada por EMOS S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- j) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 666 de 16 de marzo de 2000.
- k) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la del otro postulante a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.
- b) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC 13-12-D.
- d) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL. MOP. N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios debe recomendar la adjudicación de concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrezca la menor tarifa.

COMANDO EN JEFE GENERAL	
División de Concesiones y Mantenimiento y Obras de Agua y Transmisiones	
RECEPCION	16 MAR. 2000
Sub-División	
Contable	
Asesoría	
S. G. G.	
Jefe	

DECRETO

- 1.- OTORGASE a la EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N° 1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas, para atender dos sectores que se agrupan bajo el nombre "Plazuela Los Toros" de, aproximadamente, 924 hectáreas, ubicados en la comuna de Puente Alto, provincia de Cordillera y en la comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 13 - 12 - D, denominados "Área de concesión Plazuela Los Toros Territorio Operacional Distribución Agua Potable" y "Área de concesión Plazuela Los Toros Territorio Operacional Recolección Aguas Servidas" que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2002) el concesionario consulta dar servicio a 376 arranques e igual número de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo (año 2024) dará servicio a 14,345 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13 - 12 - D que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 7.- El nivel tarifario propuesto por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A de acuerdo al DFL. MOP. N° 70/88, será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cumpliendo además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL MOP N° 382/88. Por lo consiguiente, las tarifas propuestas por la concesionaria se mantendrán vigentes por dos periodos tarifarios.
- 8.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto,

deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 9.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 10.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 11.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13 - 12 - D.
 - Plano denominado "Area de concesion Plazuela Los Toros Territorio Operacional Distribucion Agua Potable".
 - Plano denominado "Area de concesión Plazuela Los Toros Territorio Operacional Recolección Aguas Servidas".
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS